

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2019-00300-00

Teniendo en cuenta que el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-2095576 se encuentra registrado; de conformidad con lo previsto en el artículo 601 del Código General del Proceso, resulta procedente practicar la diligencia de secuestro para lo cual se comisionará a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá D.C., que por reparto corresponda, conforme a los artículos 37, 39 y 40 del mismo Código

En cuanto a la solicitud del apoderado de oficiar al Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá D.C. para que lleve a cabo la diligencia mencionada, la misma será negada por cuanto, el presente se trata de un nuevo despacho comisorio que debe someterse a reparto en aras de garantizar la equidad en la distribución del trabajo entre los servidores judiciales, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRACTICAR la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-2095576.

COMISIONAR para tal fin al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. que por reparto corresponda, con facultad para designar secuestre, y a quien se le fijaran como honorarios provisionales la suma de \$300.000.00, siempre que se lleve a cabo la diligencia.

LIBRAR despacho comisorio, anexándose copia de esta providencia, del Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 50C-2095576, donde consta la inscripción del embargo y de este proveído, conforme lo previsto en el artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 3 hoy 19 de enero de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c403d6a0b61ba1d07e72e2d5395e248a44b6357dd8ac6f3a75b760291845e0**

Documento generado en 18/01/2023 01:56:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>